

Expediente: 1868/10

Carátula: **SOSA ANGEL RICARDO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROSSI, JUANA INES-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - GATO EMILIANO, -PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO

90000000000 - SOSA, ANGEL RICARDO-ACTOR

90000000000 - MENGHELLO, MARCELO GERARDO-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

2028828637 - POSSE PONESA, JORGE ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1868/10



H103024637107

JUICIO: SOSA ANGEL RICARDO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO 1868/10

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

Proveyendo presentación del letrado Oscar Frias Viñals:

- 1.- Téngase presente lo manifestado por el letrado, en relación a la falta de pago de los honorarios regulados por la parte condenada en costas (actora).
- 2.- En consecuencia, hágase saber a la beneficiaria del trabajo profesional (PROVINCIA ART SA), que haciendo uso de las prerrogativas contempladas en los Arts. 23, segundo párrafo, de la ley 5480, se le reclama el pago de los honorarios regulados a los letrados Jorge Posse Ponessa y Silvia Marcela Meneghello.
- 3.- En mérito a lo expresado, se notifica a PROVINCIA ART S.A. que a partir de la notificación de la presente, comenzará a computarse el plazo de 10 días para que proceda a cancelar el pago de los honorarios regulados e impagos, conforme el siguiente detalle: 1) Al letrado Jorge Posse Ponessa, se le deberá abonar la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$43.564,18), en concepto de honorarios profesionales, con más sus intereses desde la fecha de la sentencia definitiva (15/06/2023) y hasta su efectivo pago; y con más el 10% en concepto de aportes ley 6059. 2) A la letrada Silvia Marcela Meneghello (hoy a su cesionario: Marcelo Gerardo Meneghello), se le deberá abonar la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$104.554,02), en concepto de honorarios profesionales, con más sus intereses desde la fecha de la sentencia definitiva (15/06/2023) y hasta su efectivo pago; y con más el 10% en concepto de aportes ley 6059.
- 4.- Notifíquese a PROVINCIA ART S.A. en el domicilio denunciado, ubicado en calle Batalla de Junín N° 14 de esta Ciudad; haciéndose saber que ante la falta de pago de los mismos, en el plazo

de 10 días antes referido, quedará habilitada la acción ejecutiva para su cobro (Confr. Arts. 23, segundo párrafo, 24 y Ctes. ley 5480.

5.- Sin perjuicio de lo expuesto en puntos anteriores, conforme facultades del Art. 10 CPL, y al efecto de evitar planteos que pudieren resultar dilatorios del trámite, notifíquese a la parte demandada el proveído dictado por la Corte Suprema de Justicia en fecha 01/07/2021 fs 812 en su domicilio real, sin perjuicio de haber notificado en estrados digitales. (Atento a las constancias de autos y a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento de ley.- Téngase a la parte demandada por constituido domicilio en los estrados digitales del Tribunal.- Personal.) 1868/10

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.